



DECRETO 101/2013, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que modifica el fichero de datos de carácter personal “EMERGENCIAS 112 SOS ARAGON”.

La Decisión del Consejo de las Comunidades Europeas de 29 de julio de 1991, relativa a la creación de un número de llamada de urgencia único europeo (91/396/CEE), aprueba la creación de dicho número considerando que es el mejor medio para que los ciudadanos puedan acceder a los servicios de urgencia de toda índole.

Recogiendo esta Decisión del Consejo, el Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, regula el acceso, mediante redes de telecomunicaciones, al servicio de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 112 y establece que la prestación de este servicio se lleve a cabo por las Comunidades Autónomas.

El Gobierno de Aragón, por Acuerdo de 21 de octubre de 1997, aprobó la prestación del servicio de atención de llamadas de urgencia 112 por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en su ámbito territorial y su gestión a través del Servicio de Protección Civil - SOS Aragón.

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, establece que el artículo 71 apartado 57 la competencia exclusiva en materia de Protección Civil y por otra parte el Decreto 332/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Política Territorial e Interior, atribuye a este Departamento el ejercicio de las competencias en materia de planificación, organización y gestión de los servicios de emergencia y protección civil, y concretando más, su artículo 18 d), que corresponde a la Dirección General de Interior, a través del Servicio de Seguridad y Protección Civil la prestación del Servicio de atención de llamadas de urgencia 112 (teléfono 112), en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, bajo el identificativo <112 SOS Aragón>.

La normativa indicada, supone que el acceso de los ciudadanos al teléfono 112 se realiza mediante llamadas de voz, que son atendidas desde el centro permanente de recepción de llamadas por operadores que, en aplicación de unos protocolos de actuación preestablecidos, requieren del ciudadano la información necesaria para la prestación de la ayuda solicitada.

Por las características de la prestación del servicio, las personas sordas no pueden, en general, mantener este tipo de comunicación oral con el Centro de Emergencias 112 SOS Aragón, por lo que no pueden acceder a los servicios de emergencias, creados con el fin de atender a todos los ciudadanos.

El Gobierno de Aragón, consciente de estas circunstancias, ha puesto en servicio una aplicación informática que permite a las personas sordas acceder al teléfono 112, dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, y comunicarse con el Centro de Emergencias 112 SOS Aragón vía Chat o mediante el envío de mensajes SMS.

El sistema implantado exige que, previamente a poder ser utilizado por las personas sordas, éstas hayan facilitado voluntariamente al Centro de Emergencias 112 SOS Aragón, entre otros datos, el número de su teléfono móvil, su nombre y dirección habitual. Ello es debido a que el funcionamiento del nuevo sistema se basa en que, ante la llamada al 112 generada desde un teléfono que haya sido incorporado a la base de datos de personas sordas, el programa informático ofrece al comunicante sordo la posibilidad de continuar el intercambio de información a través de Chat o mensajes SMS. De esto se desprende la necesidad de modificar el fichero de datos de carácter personal “EMERGENCIAS 112 SOS ARAGON” al objeto de incluir los datos que son requeridos a la persona sorda que solicita el alta en el servicio así como los de la persona oyente de contacto.

El artículo 2, apartado b) del Decreto de 22 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón y el artículo 18, apartado w), del Decreto 320/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, atribuye a este Departamento el ejercicio de las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de protección de datos de carácter personal.

El artículo 1 del Decreto 98/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, señala que la creación y modificación de ficheros de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se efectuará a iniciativa del Departamento competente por razón de su contenido, mediante Decreto del Gobierno de Aragón aprobado a propuesta del Consejero de Presidencia.



La competencia por razón del contenido en materia de protección civil viene atribuida al Departamento de Política Territorial e Interior por el artículo 1, letra f), del Decreto 332/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de dicho Departamento, tal como hemos mencionado anteriormente.

En su virtud, a iniciativa del Consejero de Política Territorial e Interior, y a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 11 de junio de 2013,

DISPONGO:

Artículo 1. *Objeto.*

El objeto de este Decreto es la modificación del fichero de datos de carácter personal “EMERGENCIAS 112 SOS ARAGON”, tal y como figura en el anexo de este Decreto, que recoge las indicaciones del artículo 20.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; en el artículo 54 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre y del artículo 2 del Decreto 98/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se crean los ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 2. *Responsabilidad sobre el fichero.*

Corresponde al titular del órgano responsable del fichero adoptar las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos y hacer efectivo el ejercicio de los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación, que en su caso, sean solicitados por los interesados.

Artículo 3. *Deber de información.*

Los afectados serán previamente informados de modo expreso, preciso e inequívoco, en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 4. *Régimen de Protección de Datos.*

1. El fichero que se modifica mediante este Decreto queda sometido a las disposiciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y al Decreto 98/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Los datos registrados en el fichero regulado en este Decreto se usarán exclusivamente para la finalidad y usos para los que fue creado.

3. El fichero regulado por este Decreto se ajustará, en todo caso, a las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

4. Los datos de dichos ficheros se cederán de acuerdo con las previsiones hechas en el anexo I y en las disposiciones aplicables en materia de protección de datos de carácter personal.

Artículo 5. *Inscripción en el Registro General de Protección de Datos.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 39.2.a) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el presente fichero será inscrito en el Registro General de Protección de Datos dependiente de la Agencia Española de Protección de Datos y en el Registro General de Ficheros de datos de carácter personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con el artículo 3.2 del Decreto 98/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Disposición final primera. *Habilitación normativa.*

Se faculta al Consejero competente en materia de seguridad y protección civil para elaborar las disposiciones necesarias para el desarrollo de este Decreto.



Disposición final segunda. *Entrada en vigor*
El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 11 de junio de 2013.

**La Presidenta del Gobierno de Aragón,
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA**

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
JOSÉ LUIZ SAZ CASADO**

Anexo I:
FICHERO

1. Finalidad del fichero y de los usos previstos del mismo.

El fichero tiene por finalidad recoger los datos de carácter personal necesarios para atender las llamadas de emergencia que dirijan al teléfono 112 las personas sordas que no pueden mantener una comunicación oral con el Centro de Emergencias 112 SOS Aragón.

El fichero queda vinculado exclusivamente a la gestión de las emergencias que comuniquen al Centro de Emergencias 112 SOS Aragón las personas sordas con dificultades para la comunicación oral.

2. Personas afectadas.

Personas sordas que, voluntariamente, quieran integrarse en el fichero para poder acceder al programa de atención de llamadas de emergencia para personas aquejadas de esta discapacidad, así como una persona oyente de referencia que, también voluntariamente, se preste a figurar en el Registro a propuesta de la persona sorda.

3. Procedimiento de recogida de datos.

Los datos de carácter personal integrantes del fichero se obtendrán directa y voluntariamente de los ciudadanos interesados en la inscripción en el mismo.

Para la recogida de datos se utilizarán cuestionarios o impresos que contendrán en lugar visible y de modo claro la relación de derechos del ciudadano en esta materia.

4. Estructura básica del fichero y sistema de tratamiento.

Los datos de carácter personal que sean cedidos para su inclusión en el fichero, los cuales serán tratados de modo automatizado, serán los siguientes:

Datos identificativos:

- Datos del solicitante.
- Nombre y apellidos.
- Nif o pasaporte.
- Dirección domicilio habitual.
- Número de teléfono móvil.
- Correo electrónico.
- Datos persona oyente de contacto:
- Nombre y apellidos.
- Teléfonos fijo y móvil.

Otros datos especialmente protegidos:

- Acreditación discapacidad auditiva.

5. Cesiones de datos.

No está previsto ningún tipo de cesión de los datos que aparezcan recogidos en este fichero, salvo las que la Ley contempla a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y Ministerio Fiscal en relación con la comisión de delitos, así como el resto de cesiones permitidas por la Ley con arreglo a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

6. Órgano responsable del fichero.

Dirección General de Interior. (el Servicio de Seguridad y Protección Civil, - Centro de Emergencias SOS 112 Aragón, de la Dirección General de Interior). Departamento de Política Territorial e Interior del Gobierno de Aragón.



7. Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Los ciudadanos interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en relación con sus datos personales integrantes de este fichero, ante el Servicio de Seguridad y Protección Civil, - Centro de Emergencias SOS 112 Aragón, de la Dirección General de Interior, del Departamento de Política Territorial e Interior del Gobierno de Aragón, en Paseo María Agustín, 36 - Planta Calle - Puerta 24, 50071 de Zaragoza.

8 Medidas de Seguridad.

Nivel Alto, dados los datos de salud que se manejan, todo ello de acuerdo con las medidas de seguridad de nivel alto contenidas en el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, aprobado mediante Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

SOLICITUD DE ALTA PARA DISPONIBILIDAD DEL ACCESO AL 112 SOS-ARAGON MEDIANTE MENSAJES DE TEXTO, DESDE TELEFONOS MOVILES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA

Datos del solicitante			
Nombre y Apellidos*:			
NIF o Pasaporte:			
Domicilio habitual			
Calle y nº*:			
Código Postal:			
Municipio*:		Provincia:	
Correo electrónico:			
Teléfono móvil a dar de alta			
Teléfono móvil*:			
Persona OYEnte de contacto			
Nombre y Apellidos:			
Teléfono fijo:		Teléfono móvil:	

El solicitante declara conocer:

1.º Que este Servicio de Acceso al 112 por mensajes de texto para personas sordas con discapacidad auditiva opera exclusivamente en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.º Que el uso de esta facilidad debe limitarse a casos de emergencia, propios o ajenos. El uso inadecuado dará lugar a la correspondiente sanción regulada en el Título IV de la Ley de Protección Civil y Emergencias de Aragón.

3.º Que el alta no entrará en vigor hasta que el Centro de Emergencias 112 SOS-Aragón no realice una prueba de comunicación satisfactoria con los teléfonos indicados en este formulario.

4.º Que el solicitante está obligado a comunicar al Centro de Emergencias 112 SOS-Aragón los cambios que se produzcan en los datos facilitados.

Fecha:

FECHA	Firma del SOLICITANTE

La presente solicitud, junto a una fotocopia del DNI o Pasaporte y una fotocopia del documento oficial acreditativo de la discapacidad auditiva (opcional), deberá dirigirse a:

Dirección General de Interior
Centro de Emergencias 112 SOS Aragón (solicitud acceso 112)
P.º M.ª Agustín 36
50071 Zaragoza

Para cualquier asunto relacionado con este Servicio, puede utilizar como vías de contacto el correo electrónico sosaragon@aragon.es o el fax 976.714112



Los datos personales serán incorporados y tratados en el fichero “EMERGENCIAS 112 SOS ARAGON, cuya finalidad es recoger la información necesaria para prestarle el Servicio de Acceso al 112 por mensajes de texto para personas con discapacidad auditiva en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Interior del Gobierno de Aragón y la dirección donde el interesado puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es la del Centro de Emergencias 112 SOS-Aragón,(Paseo María Agustín, 36 - Planta Calle - Puerta 24, 50071 Zaragoza) todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.